



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Luz Elena Cortes Loaiza
Accionado	Fenalco Antioquia y Fenalco Cundinamarca
Radicado	05001-40-03-013-2021-00053 00
Auto	Interlocutorio No. 186
Asunto	Acepta Desistimiento

Atendiendo la solicitud de desistimiento de la acción de tutela presentada por la señora Luz Elena Cortes Loaiza en contra de Fenalco Antioquia y Fenalco Cundinamarca, allegada vía correo electrónico el día 2 de febrero de 2021 y por cuanto no se ha proferido Sentencia, el juzgado

RESUELVE

Primero: Aceptar el desistimiento que en forma voluntaria hace la señora **Luz Elena Cortes Loaiza** de la presente acción de tutela, toda vez que se reúnen los requisitos del artículo 26 inciso 2 del Decreto 2591 de 1991.

Segundo. Procédase al archivo de las diligencias previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

0500140030132021 0005300

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

816570df0f90a1b9bbb235f6c4766d8444bdf0796542e3703c7fd97006c0ba88

Documento generado en 03/02/2021 01:41:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**